

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

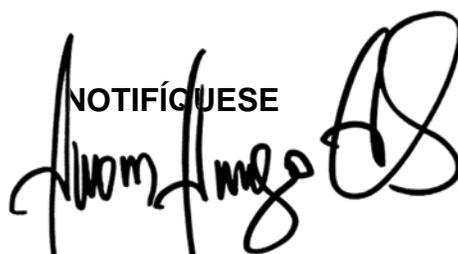
El Santuario, Antioquia, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Nubia del Socorro Zuluaga Valencia
Demandado	Raúl Antonio Botero Álvarez
Radicado	056973184001-2022 – 00033 – 00
Providencia	Auto # 0512
Asunto	Resuelve solicitud – levanta medidas cautelares

La parte demandada, a través de su apoderado judicial, solicita que se adicione la decisión del 08 de abril de 2024 en aras de levantar la medida cautelar decretada durante el trámite, lo cual es procedente al ser una consecuencia dada la forma en que terminó el proceso y no encontrarse embargados los remanentes. De esta manera, se accede a lo solicitado, por tanto, se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas decretadas durante el trámite, estas son:

- a) Oficio a Migración Colombia para que el demandado no pueda ausentarse del país sin prestar garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación alimentaria hasta por dos años; igualmente se oficiará a la Central de Riesgos para que se tome nota respecto al demandado.
- b) El embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 018 – 61645 de propiedad del Ejecutado.

En secretaría expídase los oficios, una vez quede ejecutoriada la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS N° 048** fijado el 19 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd65d4f3e0afcb8f5318cc0d6a33a0ef14ca314de12b7618826f305366848856**

Documento generado en 18/04/2024 04:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>